

## **Banco Hipotecario del Uruguay**

### **Resolución de Directorio N° 0238/20**

**Acta:** 14.725

**Fecha:** 11 de marzo de 2020

**Expediente:** 2018-52-1-08300

**Tema:** DIRECTORIO - COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 01/2019 - ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DEL RELACIONAMIENTO CON CLIENTES (CRM) - Se rechazan las ofertas presentadas.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0399/2019 de fecha 10 de julio de 2019, mediante la cual se autorizó iniciar un proceso de compra directa con el objeto de contratar un empresa para la adquisición de un sistema de gestión del relacionamiento con el cliente (CRM).

**RESULTANDO:** I) Que a la apertura de ofertas realizada el 9 de setiembre de 2019, se presentaron cuatro empresas: Bull Uruguay S.A., Ibrenal SA (Dynamo), Icoplus SA (Documax) y Mendiburu Nelson, Gili Bruno y Otros SC.

II) Que por la especificidad del tema, el estudio técnico de las ofertas fue encargado a la consultora Deloitte S.C.

III) Que la empresa mencionada emitió su informe con fecha 28 de octubre de 2019, efectuando observaciones sobre dos de las cuatro ofertas recibidas.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 29 de octubre de 2019, concluye que *"en atención a los aspectos relevados por la empresa Deloitte SC y a las consideraciones realizadas precedentemente, a la luz de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y el TOCAF, esta Comisión Asesora considera que las ofertas presentadas por Icoplus S.A. – Documax (consorcio con Dabiwel S.A.) y por Memdiburu Nelson, Gili Bruno y Otros S.C. no pueden ser consideradas y valoradas a los efectos de la presente contratación, debiendo ser rechazadas."*

II) Que la consultora Deloitte S.C emite un nuevo informe, con fecha 12 de diciembre de 2019, realizando un comparativo de las propuestas presentadas por los oferentes Bull Uruguay S.A. e Ibrenal SA (Dynamo).

III) Que con fecha 21 de febrero de 2020, la División Finanzas presenta un informe relativo a la estimación de los flujos financieros que se esperan del proyecto CRM.

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en actuación de fecha 2 de marzo de 2019, una vez estudiada la información producida tanto por la Consultora Deloitte como por la División Finanzas, concluye acerca de la inconveniencia de adjudicar el procedimiento de adquisición en virtud del análisis del costo incremental y de la superación de las previsiones presupuestales.

IV) Que con fecha 2 de marzo del corriente, el Comité de Dirección resuelve *"sugerir al Directorio declarar inconveniente adjudicar el llamado a licitación CRM, de acuerdo a los informes presentados por la División Finanzas y la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la dotación presupuestal fijada al momento del llamado y el análisis económico realizado con respecto a*

*los costos de las ofertas y la relación entre el tipo de cambio y la UI".*

V) Que en el artículo 19 del pliego respectivo se establece que *"el BHU se reserva las facultades de no realizar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes".*

**RESUELVE:** Rechazar todas las ofertas presentadas.

Fecha Acta: 11/03/2020 - Número Acta: 14.725



Firmado electrónicamente por MAUREN BEATRIZ ESTEVEZ ROSAS, ANA MARÍA SALVERAGLIO DEMARCO el 11/03/2020 19:03:06, 12/03/2020 16:58:37.